

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Universidad de la República

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
CONCURSO DE PRECIOS
N.º 1/2024

APERTURA: 07/03/2024 – HORA: 12:00

1. OBJETO DEL LLAMADO

La Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación convoca a Concurso de Precios N° 01/2024, el cual tiene por objeto la contratación de un equipo de intérpretes en Lengua de Señas Uruguaya para brindar un servicio de interpretación en actividades de la institución.

- Se cubrirán actividades en días hábiles, en el horario de 8 a 22 horas en instalaciones de Facultad o en otros lugares, siempre que estas sean organizadas por el Servicio.
- Una parte de las horas se destinarán a actividades académicas (conferencias, charlas, presentaciones de libros, otras) y de gestión (reuniones, otras) que podrán ser presenciales o virtuales.
- Una parte de las horas se destinarán a clases, para el acompañamiento de estudiantes sordos.
- Una parte de las horas se destinarán a la grabación de audiovisuales para la página web y redes sociales de la Facultad.

1.1. Los oferentes deberán cotizar servicios de interpretación en Lengua de Señas Uruguaya para el año 2024. La Facultad contratará hasta un máximo de 500 horas anuales, pudiendo ser menos de acuerdo a las actividades previstas.

Las cotizaciones deberán detallar en qué tipo de actividades y con qué duración se requiere la concurrencia de más de una persona intérprete, costo de derechos de imagen (si corresponde) u otros costos conexos.

La Facultad adjudicará una propuesta de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

1.2. Junto a las cotizaciones económicas, el oferente deberá presentar:

- Una propuesta de trabajo que contenga información de la conformación del equipo, metodología de trabajo y expresión de interés para su postulación.
- Los Currículums Vitae del equipo de trabajo.

2. PLAZO PARA EFECTUAR CONSULTAS

Se podrán realizar consultas por nota o correo electrónico – compras@fhce.edu.uy, las mismas se reciben hasta el 04/03/24. Las respuestas válidas a las consultas se efectuarán

hasta el día 06/03/24.

3. PROPUESTA

No se evaluarán propuestas que no incluyan el plan de trabajo y los CV del equipo técnico, de acuerdo con lo señalado en el punto 1.2 del presente pliego. Se podrán adjuntar además antecedentes debidamente probados de la organización en el servicio de interpretación en Lengua de Señas Uruguaya.

Los oferentes deberán ofertar en línea en la pág. www.comprasestatales.gub.uy y adjuntar los documentos o formularios que se indiquen.

Se deberá presentar junto a la propuesta el Formulario Anexo I: formulario de identificación del oferente.

4. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 45 días calendario, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las ofertas. El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a esta Administración manifestando su decisión de retirar la oferta y falta de pronunciamiento de esta última en el término de diez días hábiles perentorios.

5. TIPO DE MONEDA

Los precios deberán ser cotizados por el oferente exclusivamente en moneda nacional.

6. EVALUACIÓN DE OFERTAS Y PONDERACIÓN

Se establecen las siguientes puntuaciones parciales y totales a efectos de la ponderación y la correspondiente determinación de la calificación de las ofertas:

Hasta 50 puntos: $(50 * Pb) / Pi$	Precio, donde Pb es el precio más bajo entre las ofertas que califican y Pi el precio de la propuesta en consideración
Hasta 50 puntos	Puntaje Técnico (PT) considerará aspectos adicionales de la oferta a la especificación mínima, así como aspectos relevantes del oferente en el tema, incluidos los ítems 1.1 y 1.2 del presente llamado.

7. VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

8. MEJORA DE OFERTA O NEGOCIACIÓN

Cuando sea pertinente se podrá utilizar los mecanismos de la mejora de oferta o

negociación, de acuerdo con lo previsto en el art 66 del TOCAF 2012 el caso de presentación de ofertas similares, se podrán, si se considerare conveniente para el interés de la Administración, entablar negociaciones reservadas y paralelas con aquellos oferentes que se precalifiquen a tal efecto, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

9. ADJUDICACIÓN

La Universidad de la República se reserva el derecho de adjudicar la oferta que considere más convenientes para sus intereses y a las necesidades del Servicio.

También podrá declarar el llamado desierto o rechazar todas las ofertas.

Podrá aumentar o reducir las prestaciones objeto del contrato a adjudicar en los mismos términos previstos por el art. 74 del TOCAF 2012.

Se verificará la inscripción en RUPE del adjudicatario. Si al momento de la adjudicación, el proveedor no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación; a fin de que el mismo adquiera dicho estado bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

10. PAGOS.

10.1. Solicitudes de pago.

La priorización de los pagos estará sujeta al cumplimiento del servicio. Los mismos se efectuarán de forma mensual en función de las horas de interpretación realizadas cada mes.

10.2. Multas por mala ejecución.

La multa por mala ejecución será el equivalente al valor de reposición del rubro mal ejecutado, que se fijará como el mayor valor entre el valor actualizado de la oferta para ese trabajo y el de la reposición y ejecución del mismo a criterio de la Administración.

11. PERSONAL DEL CONTRATISTA.

La Universidad de la República en cumplimiento de las leyes 18.098 y 18.099:

Podrá controlar que la retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria, asignados al cumplimiento de las tareas para la categoría que desempeñen.

Se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo. Del mismo modo podrá exigir las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados.

Tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

Establece que el incumplimiento de las obligaciones laborales, del pago de las contribuciones de seguridad social a la entidad previsional que corresponda, de la prima de accidente de trabajo y enfermedad profesional, así como las sanciones y recuperas que se adeuden al Banco de Seguros del Estado, será causal de rescisión del contrato, sin perjuicio de la previsión legal del art. 2 de la ley 18.098.

12. RESCISIÓN.

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello. No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La Administración podrá rescindir el contrato por incumplimiento del contratista, por las siguientes causales, que se indican a título meramente enunciativo:

12.1. Atrasos reiterados con relación a cualquiera de las fechas límites establecidas en el Plan de trabajo, o las que resulten de prórrogas acordadas por ambas partes.

12.2. Incumplimientos en el pago de los jornales y aplicación de normas de seguridad laboral. Las firmas adjudicatarias deberán estar al día con las obligaciones fiscales y leyes sociales en el momento del cobro.

13. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Universidad de la República podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

14. NORMATIVA APLICABLE

Este Concurso de Precios se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto en el TOCAF aprobado por el decreto 150/012 y las leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de apertura del siguiente procedimiento competitivo.